

Resolución Ministerial

Nº 374-2022-MINCETUR

Lima, 28 DIC 2022

VISTOS, el Informe Nº 0511-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Memorándum Nº 1563-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

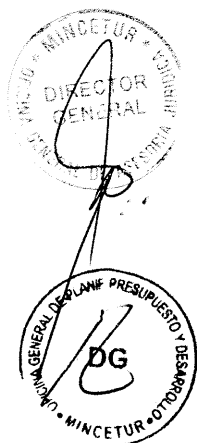
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2022 que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", FAE -TURISMO, FAE TEXCO y dicta otras disposiciones, se autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, la Ley Nº 29944 y la Ley Nº 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley Nº 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, los Decretos Leyes Nº 19846 y Nº 20530, el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 28091;

Que, los numerales 2 y 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2022, dispone que en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario; asimismo, no se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 728, la Ley Nº 29709, la Ley Nº 28091, la Ley Nº 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley Nº 19990, la Ley Nº 30003, el Decreto Ley Nº 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;



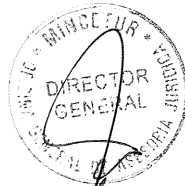
Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, señala que el referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza;

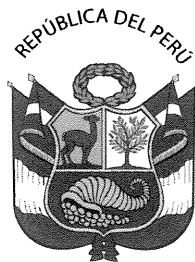
Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre los cuales se encuentra el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la suma de S/ 332 900,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, establece que “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”, FAE -TURISMO, FAE TEXCO y dicta otras disposiciones; y, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;





Resolución Ministerial

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de recursos por la suma de S/ 332 900,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según lo dispuesto en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", FAE -TURISMO, FAE TEXCO y dicta otras disposiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL

035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001: MINCETUR - Dirección General de Administración

CATEGORIA

9001: Acciones Centrales

PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

3999999: Sin Producto

ACTIVIDAD

5000003: Gestión Administrativa

FUENTE DE

1: Recursos Ordinarios

FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13,600.00

2.2 Pensiones y otras prestaciones Sociales 218,500.00

2.3 Bienes y Servicios 84,800.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

316,900.00

UNIDAD EJECUTORA

004: MINCETUR - Plan COPESCO Nacional

CATEGORIA

0127 Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos

PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

3000001: Acciones Comunes

ACTIVIDAD

5000276: Gestión del Programa

FUENTE DE

1: Recursos Ordinarios

FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE



2.3 Bienes y Servicios	16,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004	16,000.00
TOTAL PLIEGO	<u>332,900.00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo